

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

lunes, 23 de julio de 2018

**COMUNICADO: Condena a un médico y un enfermo por
DELITO de omisión del deber SOCORRO al negar a
salirse del Centro de Salud a entender a una persona
que sufría un infarto de miocardio a unos 70 metros de
distancia del Centro.**

La Audiencia Provincial de Madrid ha dictado Sentencia, en procedimiento de Tribunal de Jurado Popular, por la que condena a un Médico y a un Enfermero -como autores de un delito de omisión del deber de socorro- a las penas de **OCHO MESES DE MULTA, INHABILITACIÓN** especial para empleo o cargo público, profesión u oficio de facultativo **DURANTE SEIS MESES**, así como al pago de las **COSTAS** y a **INDEMNIZAR** a los familiares de la víctima con una indemnización de **100.000€** en concepto de daños morales. El SERMAS ha resultado responsable civil subsidiario.

El 12 de diciembre de 2015, a las 18:10 horas, la víctima, de 50 años de edad, sufría un infarto agudo de miocardio mientras se encontraba jugando al frontón con su hijo, quien acudió al Servicio de Urgencias del Centro de Atención Primaria de Tres Cantos, situado a menos de 100 metros del lugar, para solicitar ayuda. Allí se encontraban la médico y el enfermero, quienes -desde el primer momento y pese a las manifestaciones del hijo referentes a la grave situación- rechazaron salir del Centro de Salud para atender al paciente. Alegaron que alguien debía llevar al paciente al centro, hecho inviable dado el estado del mismo que sin estabilidad hemodinámica y con un golpe en la cabeza no podía ser trasladado.

Posteriormente, ante el requerimiento de la Policía Local que se trasladó al Centro de Salud para requerirles que acudiesen al lugar, dada la urgencia del caso y que no estaba siendo atendido por personal sanitario, mantuvieron su negativa.

La Policía Local les solicitó encarecidamente que acudiesen al lugar como recurso especializado más cercano, pero se negaron aduciendo no tener medios, por lo que se les brindó un vehículo policial para hacerlo, persistiendo en su actitud. Los facultativos llegaron a sugerir que se realizara el traslado del paciente en vehículo radiopatrulla, el cual carece de los medios personales y técnicos para una movilización de un enfermo de esas características. Médico y Enfermero fueron informados por la Policía Local de las posibles consecuencias.

El abogado de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, manifestó que: *“Los acusados omitieron el deber de socorrer a una persona desamparada y en peligro manifiesto y grave, es decir, cuando necesitaba protección de forma patente y conocida, sin que existieran riesgos propios o de un tercero. Tenían conciencia del desamparo de la víctima y de la necesidad de auxilio, y tenían la posibilidad de actuar y no lo hicieron”*.

Aproximadamente, a las 18.40 h., la UVI móvil del Summa 112 ya había aparecido e iniciado la reanimación avanzada, pero el paciente falleció.

Carmen Flores, Presidenta de la Asociación “El Defensor del Paciente”, ha advertido que: *“Esta situación no es la primera vez que se repite. Algunos médicos y enfermeros interpretan de forma inadecuada el protocolo que les prohíbe abandonar el centro hospitalario y recuerda que salir a atender a un paciente que se encuentra en riesgo vital es una emergencia que no supone abandono del centro y que no precisa autorización laboral de clase alguna para un médico o un enfermero por tratarse de una obligación que prevalece por encima de los intereses propios.*

*Si la Médico y/o Enfermero del Servicio de Urgencias hubieran salido del Centro de Salud a atender al paciente, como era su obligación, **se habría beneficiado de una reanimación cardio-pulmonar avanzada** con administración de*

*fármacos y ventilación con ambú (fácilmente transportables), que **de ninguna manera podía aportar ni suministrar la policía.***

*Además, uno de los dos facultativos podría haber salido a ayudar mientras el otro se hacía cargo **del centro para atender cualquier otra urgencia que llegase o bien haber salido los dos y avisar a la central para que enviasen a otros sanitarios mientras se hacían cargo de la urgencia vital**".*

EL DEFENSOR DEL PACIENTE